



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Martes 9 de febrero de 1954

Núm. 40

S U M A R I O

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | <i>Orden de 25 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Empresa «Linea Aeropostal Venezolana» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide ...</i> | |
| <i>Orden de 31 de diciembre de 1953 sobre legalización de documentos expedidos y que hayan de surtir efecto en África Occidental Española ...</i> | 774 | <i>Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se vuelve a inscribir a la Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.», en el Ramo de Transportes ...</i> | 780 |
| <i>Otra de 21 de enero de 1954 por la que se nombra, por concurso, a don Cristóbal Gil Morillas Ayudante Perito Apañador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...</i> | 774 | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| <i>Otra de 25 de enero de 1954 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que han finalizado en la Capitanía General de la Segunda Región, ante el Tribunal de Sevilla, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256) ...</i> | 774 | <i>Orden de 25 de enero de 1954 por la que se aprueba el concurso de méritos para proveer la plaza de Médico Encargado de los Servicios de Hematología y Hemoterapia del Instituto Provincial de Sanidad de Oviedo, resuelto a favor de don Félix Gómez Marcos ...</i> | 781 |
| <i>Otra de 30 de enero de 1954 por la que se fija el plazo de validez de los permisos de exploración de algas en las costas del África Occidental Española ...</i> | 779 | <i>Otra de 8 de febrero de 1954 por la que se anuncia concurso, en turno ordinario o de antigüedad, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio en Servicios Provinciales del mismo ...</i> | 781 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| <i>Orden de 5 de febrero de 1953 por la que se aprueba la primera parte del cuestionario de temas para el segundo ejercicio de los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática ...</i> | 779 | <i>Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática Española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos ...</i> | 781 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| <i>Orden de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz) a don Víctor Carrasco Torresano ...</i> | 779 | <i>Orden de 9 de noviembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ...</i> | 782 |
| <i>Otra de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Valderrobres (Teruel) a don Conrado Colina Herrera ...</i> | 779 | <i>Otra de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en la Industria de Chocolates, Bombones y Caramelos ...</i> | 783 |
| <i>Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Manuel Alberto Escribá Sebastián ...</i> | 779 | <i>Otra de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en las Entidades de Radiodifusión ...</i> | 783 |
| <i>Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Antonio Jiménez Herreras ...</i> | 779 | <i>Otra de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en las Industrias del Abanico ...</i> | 784 |
| <i>Otra de 7 de enero de 1954 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Salguero del Río ...</i> | 780 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| <i>Otra de 9 de enero de 1954 por la que reingresa al servicio activo el Practicante del Cuerpo de Prisiones don Antonio Martín-Vegue Bulnes ...</i> | 780 | <i>Orden de 15 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.364, interpuesto por don Basilio Sánchez Pérez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1948 ...</i> | 785 |
| <i>Otra de 12 de enero de 1954 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara a don Manuel Vives Lasierra ...</i> | 780 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| <i>Otra de 13 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Vicente Ramírez Bordés ...</i> | 780 | <i>Orden de 30 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para la celebración de cursillos ...</i> | 785 |
| <i>Otra de 13 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Florencio Guisado Cuenda ...</i> | 780 | <i>Otra de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1954 para el personal de la Dirección General de Ganadería ...</i> | 785 |

| | PAGINA | PAGINA |
|--|--------|--|
| <i>Orden de 23 de enero de 1954 por la que se conceden los beneficios de primas y reservas a la producción agrícola en los terrenos, actualmente dedicados a viñedos, que se dediquen al cultivo del trigo o del algodón</i> | 785 | |
| MINISTERIO DE COMERCIO | | |
| <i>Orden de 22 de enero de 1954 por la que se modifica el punto primero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36), referente a navegaciones previas para ingreso y exámenes de Patrones de Pesca de Altura, en las Escuelas Mechas de Pesca</i> | 786 | |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | | |
| <i>Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Fernández Fernández</i> | 786 | |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio concurso para pro- | | |
| | | veer dos plazas de Sargentos de cualquier Arma o Cuerpo en el Gobierno del Africa Occidental Española |
| | | GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Rectificado la resolución que aprobaba la permuta entre don Dionisio Díez Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Albelda (Logroño), y don Heriberto Ajuria Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán (Logroño) |
| | | INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-2-1954 |
| | | AGRICULTURA.—Servicio de Concentración Parcelaria.—Convocando un cursillo de especialización entre Peritos Agrícolas oficiales |
| | | <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)</i> |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 sobre legalización de documentos expedidos y que hayan de surtir efecto en Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 26 de febrero de 1929, reguladora de la legalización de documentos en los territorios coloniales, al expresar literalmente en el artículo sexto que análogas normas se seguirán en lo posible cuando los documentos se expidan o hayan de surtir efectos en los territorios españoles de Sahara occidental, viene suscitando frecuentes dudas por su falta de precisión, tanto en lo que se refiere a la norma específica que debe ser aplicada como en lo que se relaciona con el ámbito territorial a que debe extenderse. Dada la actual estructura y organización de la entidad Africa Occidental Española, y con el fin de corregir la imprecisión anotada, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los documentos públicos de cualquier clase expedidos por funcionarios de los territorios del Africa Occidental Española, en uso de funciones propias, para que surtan efectos en la metrópoli deberán estar legalizados por el Gobernador de los territorios y con la subsiguiente legalización del Director General de Marruecos y Colonias.

Art. 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los documentos cursados a la Dirección General de Marruecos y Colonias formando parte de cualquier expediente administrativo y a través del Gobierno de los Territorios de Africa Occidental Española.

También quedan exceptuados los documentos judiciales cursados por los Jueces y Tribunales de los Territorios a los de la Metrópoli.

Art. 3.º En el caso de que el funcionario autorizante del documento en los Territorios no ejerza funciones propias, sino delegadas de algún Jefe de Servicio o funcionario superior, deberá éste sus-

cribir su visto bueno en el documento en corroboración de la autenticidad de la firma de su subordinado, y como requisito previo a la legalización por el Gobernador.

Art. 4.º Para surtir efecto dentro de los Territorios de Africa Occidental Española, no necesitarán de legalización los documentos expedidos en uso de sus atribuciones por los funcionarios allí residentes.

Art. 5.º Los documentos expedidos en la Metrópoli se registrarán, en cuanto a la legalización, por las disposiciones vigentes en ésta para los que han de surtir efectos dentro del territorio nacional.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se nombra por concurso a don Cristóbal Gil Morillas Ayudante Perito Aparejador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I. esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Cristóbal Gil Morillas Ayudante Perito Aparejador del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que han finalizado en la Capitanía General de la Segunda Región, ante el Tribunal de Sevilla, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 256).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto es la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, ante el Tribunal de Sevilla, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire,

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

| | | | |
|---------------|----------------|----------------------------------|---|
| Brigada | Caballería | D. Pablo Pinillos Yanguas | De los Juzgados Permanentes de la 2.ª R. M. |
| Idem | Infantería | D. Joaquín Mantecón Nogales | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Artillería | D. Antonio Gutiérrez Martín | Del Regimiento número 14. |
| Idem | Infantería | D. Antonio Palcimino Linán | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. José Gacella España | Del Regimiento Sevilla, número 40. |
| Idem | Caballería | D. Joaquín Navarro Ojeda | Del Grupo Automóviles del C. E. II. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Alonso Barba | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Juan Fuentes Gil | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. José Verdugo Blanco | De la Caja de Recluta número 15. |
| Idem | Idem | D. Juan María Toribio Monteagudo | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. José Martínez Álvarez | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de San Juan de Aznalfarache, Sevilla). |
| Idem | Artillería | D. Juan Caparrós Núñez | Del Regimiento número 14. |
| Idem | Caballería | D. Rafael Reina Zamora | Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7. |
| Idem | Infantería | D. José Guzmán Pérez | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Intendencia | D. Francisco Morilla Burgos | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Infantería | D. José Bujalance Vargas | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. José García Rodríguez | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. y agregado al Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Artillería | D. Juan Martínez Mirón | Del Regimiento A. A. número 75. |
| Idem | Idem | D. Fernando Franco Madueño | Del Regimiento número 14. |
| Alfárez | Inf. Marítima | D. Norberto Romero Guerrero | De la Comandancia Militar de Marina de Huelva. |
| Sanitario 1.º | San. Armada | D. Manuel Ruiz López | De la Escuela de Suboficiales. |
| Brigada | Remontista | D. Antonio Escoriza Pino | Del Centro de Entrenamiento y Selección de Jerez de la Frontera (Cádiz). |
| Idem | Artillería | D. Francisco Rodríguez León | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. José Fernández Carmona | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Rafael Pinilla Martín | Del Regimiento número 41. |
| Idem | Idem | D. Tomás Gallardo Delgado | Del Cuartel General de la Agrupación Especial de Costa de Cádiz. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Angulo González | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Artillería | D. Antonio Rosal Castro | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Domingo Timoteo Enrique | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Idem | Idem | D. José Contreras Delgado | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Infantería | D. Gabriel Camacho Díaz | Del Regimiento Extremadura, número 15. |
| Idem | Artillería | D. Cayetano Valle Márquez | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Juan Martín González | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Inocencio García de Juan | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Gabino Gañán Vázquez | Del Regimiento número 64. |
| Idem | Idem | D. Manuel González Álvarez | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Losada Galván | Del Regimiento Pavia, número 19. |
| Idem | Artillería | D. Antonio Cano Perálvarez | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Conrado Casado Calvo | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Marcos Rubio Carrera | Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 58. |
| Idem | Artillería | D. Florencio Pareda Cachupín | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Manuel Pazo Olgado | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Ricardo Cid Mandly | Del Regimiento Alava, número 22. |
| Idem | Artillería | D. Antonio García Infantes | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Leopoldo Sánchez Benito | De Disponible Forzoso y agregado al Grupo Automóviles 2.º C. E. |
| Idem | Infantería | D. Herminio Carrasco González | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Joaquín Roura Pujol | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10. |
| Idem | Idem | D. Rafael del Castillo Roldán | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. José Pérez Casbas | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Guillermo Torres García | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. José Raya Morente | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Julio Lorenzo del Valle | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Remontista | D. José Rechi Rodríguez | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Infantería | D. Aurelio Fernández Barea | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10. |
| Idem | Artillería | D. Antonio Estévez Romero | Del Juzgado Militar número 5 de Sevilla. |
| Idem | Idem | D. Manuel Ruiz López | De la Maestranza y Parque de Sevilla. |
| Idem | Ingenieros | D. Pedro Solís Bayard | Del Batallón de Transmisiones número 2. |
| Idem | Intendencia | D. Pedro Ventayol Ventayol | De la Agrupación de Intendencia número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Santiago Rodríguez León | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Salvador León Díaz | Del Regimiento Zapadores del C. E. II. |
| Idem | Sanidad | D. Manuel García Meléndez | De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Eladio Cervero Hernández | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Sanidad | D. Manuel Sabio Fernández | De la Agrupación de Sanidad número 2. |
| Sargento | Artillería | D. Enrique Bernabé Flores | Del Grupo de Automóviles del C. E. II. |
| Idem | Infantería | D. Agustín Aguilar Aguilar | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Basilio Parrilla Recuero | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Artillería | D. Manuel Vázquez Furnells | Del Regimiento número 14. |
| Idem | Infantería | D. Lorenzo Pagán Ontivero | Del Grupo Automóviles del II C. E. |
| Idem | Artillería | D. Manuel Torres Domínguez | Del Regimiento número 75. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Gallo Toledo | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Ignacio Carrizosa Paniagua | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Aviac. (S. T.) | D. José L. Robles González | De la 2.ª Sección bis del Estado Mayor. |
| Idem | Infantería | D. Antonio Liján Calleja | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. y agregado al Regimiento número 14. |
| Idem | Aviac. (S. T.) | D. Vicente Calvo Sánchez | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Infantería | D. José Chao Rodríguez | Del Regimiento Pavia, número 19. |
| Idem | Idem | D. Emilio Cuenca Urbina | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de La Línea de la Concepción, Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Fernando Gallardo Rueda | Del Regimiento Extremadura número 15. |
| Idem | Idem | D. Martín Güembe Samonete | Del Regimiento Pavia, número 19. |
| Idem | Idem | D. Agustín Puerta López | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. (plaza de San Roque, Cádiz). |
| Idem | Artillería | D. Juan Gil Castilla | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Pablo Incera Caldera | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Cachafeiro Pichel | Del Grupo de Automóviles del II C. E. |

| | | | |
|----------|-------------------|-------------------------------|--|
| Sargento | Infantería | D. José Téllez Laguna | Del Regimiento Extremadura, número 15. |
| Idem | Artillería | D. Manuel Calahorra Sanchez | Del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera (Cádiz). |
| Idem | Cab. (Remontista) | D. Porfirio Macho Macho | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Artillería | D. Ricardo Medeiros López | Del Regimiento Pavia número 19. |
| Idem | Infantería | D. José Hernando Arnaiz | Del Regimiento Costa de Algeciras (Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Fermín Barja Acevelo | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | La Legión | D. José Gentil Merino | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Cádiz). |
| Idem | Remontista | D. Francisco Climent Roldán | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Infantería | D. Eloy Roldán Lázaro | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Artillería | D. Guillermo Arjona García | Del Regimiento número 42. |
| Idem | Infantería | D. José Jiménez García | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Artillería | D. Miguel Valcencbro Becerra | Del Regimiento Artillería número 42. |
| Idem | Infantería | D. Juan Caro Lozano | Del Cuartel General de la División 21. |
| Idem | Idem | D. Isidoro Fernández Zorrilla | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Jenaro Romero Barraco | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Manuel Cascales Mesías | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Diego López Carrión | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de La Aljaba, Sevilla). |
| Idem | Idem | D. Jorge Bonaño Domínguez | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Zalamea la Real Huelva). |
| Idem | Artillería | D. Francisco Vázquez Terrero | De Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Remontista | D. José de la Torre Aguilera | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Idem | D. Luis de la Poza Fernández | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Infantería | D. Miguel Pérez Esparcia | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Artillería | D. Juan Padillo Reina | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla). |
| Idem | Infantería | D. José Bugo García | Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, número 58. |
| Idem | Sanidad | D. Blas Aquino Fornieles | De la Agrupación Tropas de Sanidad número 2. |
| Idem | Artillería | D. Manuel Gandul García | De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla. |
| Idem | Aviac. (S. T.) | D. Teodoro García Sacristán | De la Unidad de Policía de la Base Aérea de Tablada. |
| Idem | Artillería | D. Juan Sánchez García | De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla. |
| Idem | Sanidad | D. Enrique Rosales Pérez | De la Agrupación de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Enrique Muñiz Pardo | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Infantería | D. Miguel Pintado Vargas | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla). |
| Idem | Sanidad | D. Rafael Palma Vilche | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Lora del Río, Sevilla). |
| Idem | Artillería | D. José Tirado Rubio | De la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla. |
| Idem | Sanidad | D. Fernando Castello Isla | De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. José Simarro Jiménez | Del Batallón de Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Miguel Díaz Casado | Del Batallón de Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Julio Sánchez Araújo | Del Batallón Transmisiones 2.º C. E. |
| Idem | Idem | D. Enrique Pérez Salgado | Del Batallón Transmisiones 2.º C. E. |
| Idem | Idem | D. Cipriano García Sabio | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Severiano Sánchez García | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Manuel Rayo Villar | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla). |

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

| | | | |
|---------------|------------|---------------------------------|---|
| Brigada | Artillería | D. Juan Gastón Balsera | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Idem | Caballería | D. Víctor Pérez Serrano | Del Regimiento Cazadores de Sagunto, número 7. |
| Idem | Idem | D. José Quintero Delgado | Del Regimiento Cazadores de Sagunto, número 7. |
| Idem | Infantería | D. Juan Augusto Gracia | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Angel Sánchez García | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Caballería | D. José María León Ruiz | Del Regimiento Cazadores de Sagunto número 7. |
| Idem | Infantería | D. Joaquín Navarrete Domínguez | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | Ingenieros | D. Rafael Salguero López | De las Colonias Penitenciarias Militarizadas. |
| Idem | Artillería | D. Luciano Rodríguez Jiménez | Del Regimiento número 75. |
| Idem | Infantería | D. Juan Cabello Breviati | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla). |
| Idem | Idem | D. Domingo Camacho Campos | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Francisco Fernández Palazón | De la Caja de Recluta número 16. |
| Idem | Infantería | D. Luis Arenas Candenás | De la Prisión Militar de San Antonio. |
| Celador Mayor | Marina | D. Antonio Domínguez Olert | De la Comandancia Militar de Marina de Huelva. |
| Brigada | Artillería | D. Amelio Domínguez Galindo | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Infantería | D. Julio Vitorlavide y Arechaga | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz). |
| Idem | Artillería | D. Juan Tapia Molina | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Infantería | D. Antonio Burgos Vera | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Rafael Gómez Serrano | Del Regimiento Extremadura, número 15. |
| Idem | Artillería | D. Emilio Pérez Ruiz | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Infantería | D. Violante Arroyo Posadas | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | Artillería | D. Miguel Cilleros Cabrera | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Idem | D. Manuel Pereira Cadaval | Del Regimiento número 74. |
| Idem | Artillería | D. Fidel Alonso Rico | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Antonio Madroño Arranz | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Juan Ocaña Romero | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Benigno Arrate Ortiz | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Domingo Martín Nieto | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Idem | Idem | D. Domingo Marín Sánchez | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Eduardo Avila Gómez | Del Regimiento número 42. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Chico Paz | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Artillería | D. Julián Merino Campaña | Del Regimiento número 42. |
| Idem | Infantería | D. Antonio Ramos Molina | De la Caja de Recluta número 17. |
| Idem | Idem | D. José Delgado Melero | De la Caja de Recluta número 25. |
| Idem | Artillería | D. Emilio Calle García | Del Regimiento número 42. |
| Idem | Infantería | D. Pedro Falconet Salguero | De Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M. (Plaza de Badajoz). |

| | | | |
|----------|----------------|---------------------------------|--|
| Brigada | Infantería | D. Pedro Inuque Flores | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. José Páez Guadiño | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Francisco Gómez Martínez | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Rodrigo Fernández Ortiz | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Juan Macías García | De Parque y Talleres de Automovilismo (Base de Córdoba). |
| Idem | Idem | D. Eduardo Ruiz Varela | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Rafael Mancera Dapena | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Antonio Sánchez Alvarez | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Hilario Bravo Barrera | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10. |
| Idem | Idem | D. José Cámara Ubeda | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15. |
| Idem | Artillería | D. Luis Reyes Barbudo | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. (Plaza de Córdoba). |
| Idem | Aviac. C. E. | D. Nemesio Fernández Jiménez | Del 11 Grupo de Fuerzas Aéreas. |
| Idem | Intendencia | D. Eugenio Uria Parédes | De la Agrupación de Intendencia número 2. |
| Idem | Artillería | D. José Carrasco Lancha | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Sanidad | D. Luis Jiménez Moreno | De la Agrupación de Sanidad número 2. |
| Idem | Infantería | D. Juan Pelegrín Márquez | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9. |
| Idem | Ingenieros | D. Cristóbal Torres Lara | De Agregado al 2.º Escuadrón de Transmisiones de la Región Aérea del Estrecho. |
| Idem | Idem | D. Francisco Contreras Soto | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Idem | D. Carlos Vinuesa Alcaide | De la Agrupación de Mov. y Prácticas de Ferrocarriles. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Alvarez Herrero | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9. |
| Idem | Intendencia | D. Esteban García Puente | Del Grupo de Automóviles del II C. E. |
| Idem | Sanidad | D. Antonio León Ruiz | De la Agrupación Tropas Sanidad número 2. |
| Idem | Infantería | D. Fernando Ríos Rodríguez | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9. |
| Idem | Idem | D. Juan Granle Román | De la Caja de Recluta número 15. |
| Idem | Ingenieros | D. Simón Rebollo Bernal | De la Agrupación de Mov. y Prácticas de Ferrocarriles. |
| Idem | Infantería | D. Fernando Alcalá Gallardo | De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9. |
| Idem | Aviac. (S. T.) | D. Eladio Prieto Cebrían | Del 2.º Escuadrón de Transmisiones. |
| Idem | Artillería | D. Francisco Luque Dabo | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Sargento | Idem | D. Antonio González Amigo | Del Grupo de Automóviles del II C. E. |
| Idem | Idem | D. José Callejo González | Del Regimiento A. A. número 75 (11 Grupo). |
| Idem | Infantería | D. Antonio Morales Morales | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Caballería | D. Francisco López López | Del Regimiento Sagunto, número 7. |
| Idem | Idem | D. Anastasio Razo Lora | Del Regimiento Cazadores Sagunto, número 7. |
| Idem | Idem | D. José Villaseñor Martín | Del Regimiento Cazadores Sagunto, número 7. |
| Idem | Infantería | D. Gregorio Núñez de la Iglesia | Del Grupo de Automóviles del VI C. E. |
| Idem | Idem | D. Francisco Pérez Martínez | De la Compañía Destinos del II C. E. |
| Idem | Artillería | D. Luis Melero Villalba | Del Regimiento A. A. número 75. |
| Idem | Infantería | D. Miguel Fernández Fernández | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Caballería | D. Fernando Verdete González | Del Cuartel General de V Brigada de Caballería Independiente. |
| Idem | Infantería | D. Miguel Gómez de la Orden | Del Grupo de Automóviles del II C. E. |
| Idem | Idem | D. José Martín Arroyo | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Antonio Puente Sánchez | Del Regimiento Soria, número 9. |
| Idem | Idem | D. Juan Moreno Alcalá | Del Regimiento Cazadores de Montaña número 3. |
| Idem | Caballería | D. Doroteo García Uruñuela | Del Regimiento Cazadores de Sagunto, número 7. |
| Idem | Infantería | D. Francisco Poleo Gómez | De la Compañía de Destinos de la 2.ª R. M. |
| Idem | Ingenieros | D. Francisco Abad Madrid | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Artillería | D. José Estudillo Marín | Del Regimiento número 31. |
| Idem | Infantería | D. Joaquín Mansero Zequiél | De R. V. en Jerez de la Frontera (Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Antonio Chacón Maldonado | Del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, número 58. |
| Idem | Ingenieros | D. Juan Velázquez Navarro | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Infantería | D. Diego García López | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Algar, Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Joaquín Béjar Donaire | Del Regimiento Pavia número 19. |
| Idem | Artillería | D. Vicente Matute Marca | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Ingenieros | D. Arturo Nebot Soldán | Del Batallón Transmisiones 2.º C. E. |
| Idem | Idem | D. Francisco Todorro Ortega | De la Agrupación de Movilización y Práctica de Ferrocarriles. |
| Idem | Artillería | D. José Muñoz Valiente | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Navarro Rivas | De la Agrupación de Movilización y Práctica de Ferrocarriles. |
| Idem | Artillería | D. Pedro Crespillo Verdún | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Idem | D. Juan Caro Campos | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Manuel Lorenzo Sánchez | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Diego Villagrán Bustillos | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Cádiz). |
| Idem | Artillería | D. José Luis López Beneroso | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Idem | Infantería | D. José Rojas Sarabia | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | Idem | D. Antonio Marín Ramírez | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Antonio Medina Ramírez | De Disponible Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Chiclana, Cádiz). |
| Idem | Artillería | D. Juan Toscano Romero | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Infantería | D. Jaime Morales Calvo | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Sevilla). |
| Idem | Artillería | D. Julio Morales Priego | Del Regimiento número 15. |
| Idem | Infantería | D. Manuel Sánchez Bullón | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | Artillería | D. José Lorenzo Sánchez | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Idem | D. Juan Díaz Pérez | Del Regimiento Costa de Algeciras. |
| Idem | Infantería | D. Enrique Fernández Pellón | Del Regimiento Cádiz, número 41. |
| Idem | Idem | D. Aurelio López Cajiao | Del Regimiento Alava, número 22. |
| Idem | Artillería | D. Rafael Inclán Manzanares | Del Regimiento Costa de Cádiz. |
| Idem | Remonta | D. José González Loti | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Ostina Sevilla). |
| Idem | Farmacia | D. Lucas Gajate Marín | De la Agrupación de Farmacia de la 1.ª R. M. |
| Idem | Infantería | D. Juan Matos Calleja | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Francisco Escoto Balongo | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Gregorio Brandón González | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Montes Sánchez | Del Parque y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Base de Córdoba). |
| Idem | Artillería | D. José Romera Rodríguez | Del Regimiento número 42. |

| | | | |
|--------------|----------------|----------------------------------|--|
| Sargento pv. | Intendencia | D. Manuel Pérez Solís | Del Parque y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Base de Córdoba). |
| Sargento | Infantería | D. Justo Rodríguez Copete | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Raimundo Rodríguez Rubio | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Artillería | D. Eugenio Villarín Terrón | Del Regimiento, número 42. |
| Idem | Infantería | D. Rafael Jiménez Jiménez | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Balcázar, Córdoba). |
| Idem | Idem | D. José Espinosa del Moral | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Idem | D. Manuel Sánchez Tenllado | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Caballería | D. Miguel Pereira Guerrero | Del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba). |
| Idem | Infantería | D. Antonio Ortega Martos | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Jaén). |
| Idem | Idem | D. Rafael Campanero Torres | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. José Alba Cañero | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (Plaza de Castro del Río, Córdoba). |
| Idem | Artillería | D. Antonio Polo Barranco | Del Regimiento Costa de Gran Canaria. |
| Idem | Infantería | D. Manuel García Arroyo | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Artillería | D. Francisco Luna Gómez | Del Regimiento número 42. |
| Idem | Infantería | D. Miguel Ballesteros Santiago | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Francisco Siles Arias | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. José Hernández Caballero | Del Grupo Regulares Melilla, número 2. |
| Idem | Idem | D. Francisco Zamora Rodríguez | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Vela Gordillo | Del Parque y Talleres de Automóviles de la 2.ª R. M. |
| Idem | Infantería | D. José Ramírez Vasildo | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Idem | D. Francisco Berlanga Fullerat | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Idem | D. José María Serrano Ruiz | Del Regimiento Lepanto número 2. |
| Idem | Idem | D. Onésforo Fernández Serrano | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Ramón López Bárcena | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Bailén, Jaén). |
| Idem | Idem | D. Vicente Medina Soltero | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. José Calleja Cano | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. Francisco López Rubio | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Idem | D. Manuel Vilches Arjona | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. (plaza de Córdoba). |
| Idem | Remontista | D. José Luna Caraballo | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Artillería | D. Manuel Sánchez-Toscano Moreno | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Zufre, Huelva). |
| Idem | Remontista | D. Manuel Rechi Rodríguez | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Idem | Infantería | D. Rafael Cruces Pozo | Del Regimiento Granada, número 34. |
| Idem | Ingenieros | D. Manuel Flores Lara | Del Regimiento Zapadores del II C. E. |
| Idem | Artillería | D. Felipe Cárdenas Gragero | Del Parque y Maestranza de Sevilla. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Hurtado Mora | Del Regimiento Zapadores número 2. |
| Idem | Sanidad | D. José Carretero Aguilar | De la Agrupación Tropas de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Gerardo Calvo Rodríguez | Del Regimiento Zapadores II C. E. |
| Idem | Idem | D. Francisco Sol León | Del Regimiento Zapadores II C. E. |
| Idem | Intendencia | D. Antonio Ramos Rodríguez | De la Agrupación de Tropas de Intendencia número 2. |
| Idem | Sanidad | D. Antonio Delgado López | De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Manuel Quesada Cuesta | De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles. |
| Idem | Artillería | D. Lorenzo García Fernández | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Aviac. (S. T.) | D. Antonio Díaz Avila | De la Unidad de Defensa «C-2» de la Base Aérea de El Coper. |
| Idem | Ingenieros | D. Cristóbal del Río Martín | Del 2.º Escuadrón de Transmisiones para el Ejército Aire. |
| Idem | Idem | D. Francisco Contreras del Valle | Del Regimiento Zapadores II C. E. |
| Idem | Infantería | D. Antonio Esmerado Pérez-Gil | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Sanidad | D. Daniel García Romero | De la Agrupación de Sanidad número 2. |
| Idem | Ingenieros | D. Adolfo Díaz Casado | Del Batallón de Transmisiones número 2. |
| Idem | Infantería | D. Ramón Márquez Rucho | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Sevilla). |
| Idem | Ingenieros | D. Diego Ramos Carrasco | De Disponible Forzoso en la 3.ª R. M. (plaza de Benisa, Alicante). |
| Idem | Remontista | D. Florentino Martín Rodríguez | De Disponible Forzoso en la 2.ª R. M. (plaza de Ecija, Sevilla). |
| Idem | Idem | D. Juan Belmont Ramírez | Del Depósito de Recría y Doma de Ecija. |
| Idem | Idem | D. Rafael González Martínez | Del Depósito de Recría y Doma de Ecija. |

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

| | | | |
|----------|----------------|------------------------------|---|
| Brigada | Caballería | D. Domingo Valerio Fernández | Del Regimiento Cazadores de Sagunto, número 7. |
| Idem | Infantería | D. Santos Vicente Sánchez | De la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz). |
| Idem | Idem | D. Vicente López Pérez | Del Regimiento Pavia, número 19. |
| Idem | Remontista | D. José Rodríguez Domínguez | De la Yeguada Militar de Córdoba. |
| Sargento | Infantería | D. Juan Camacho García | De la Caja de Recluta número 16. |
| Idem | Aviac. (C. E.) | D. Felipe Pajuelo Palominos | De Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M. (plaza de Villanueva del Río y Minas, Sevilla). |
| Idem | Infantería | D. José Marcos Cruz | Del Regimiento Lepanto, número 2. |
| Idem | Idem | D. José Lucena Ortega | De la Compañía de Defensa Química del II C. E. |
| Idem | Sanidad | D. José Román Mayorga | De la Agrupación de Sanidad número 2. |
| Idem | Idem | D. Adrián Marchena Alloza | De la Agrupación de Sanidad número 3. |
| Idem | Ingenieros | D. Antonio Olmo Clemente | Del Batallón Transmisiones número 2. |
| Idem | Intendencia | D. José Montes Morillas | De la Agrupación de Intendencia número 2. |
| Idem | Sanidad | D. Francisco Ortiz Paz | De la Agrupación de Tropas de Sanidad número 2. |

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se fija el plazo de validez de los permisos de exploración de algas en las costas del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1933, rectificadas, se dictaron normas para la concesión de exploraciones de algas en el Africa Occidental Española. En dicha Orden se dispuso que el plazo de vigencia de aquellos permisos sería el de un año. La experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de complementar aquella disposición fijando un término general y común para la expiración de los permisos, pues, en otro caso, las peticiones de éstos, escalonadas e ininterrumpidas, harían inoperantes las facultades de la Administración para preparar y convocar subastas para la adjudicación de explotaciones.

Por lo expuesto, y a fin de que los intereses de la Administración queden debidamente salvaguardados, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que el plazo concedido para la vigencia de los permisos de exploración de algas en el Africa Occidental Española, por Orden de 28 de julio de 1953, no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1954, entendiéndose este término definitivo y caducados, por tanto, en esta última fecha, todos los permisos que pudiesen concederse dentro del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de febrero de 1953 por la que se aprueba la primera parte del cuestionario de temas para el segundo ejercicio de los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el apartado 15 de la Orden de 30 de septiembre de 1953 y tercero de la de 23 de enero del citado año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjunta primera parte del cuestionario de temas para el segundo ejercicio de los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, convocados por la Orden primera citada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1954.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

EXAMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA DIPLOMATICA

Primera parte del cuestionario para el segundo ejercicio

- 1.º Aportación de Grecia a la cultura occidental.
- 2.º España y Roma.
- 3.º La aportación del cristianismo a la cultura humana.
- 4.º Rasgos esenciales del escolasticismo.
- 5.º Historia general de la Iglesia católica desde su fundación hasta el siglo XVI
- 6.º El Islam.

- 7.º La España musulmana.
- 8.º La cultura en la España cristiana en los siglos XIII y XIV.
- 9.º Del Estago feudal a la Monarquía nacional en Europa.
10. Relación entre el Pontificado y el Imperio durante la Edad Media: consecuencias políticas.
11. Humanismo y Renacimiento en Europa.
12. Humanismo y Renacimiento en España.
13. Misiones universales llevadas a cabo por España.
14. La vida y la sociedad españolas en el siglo XVI.
15. La Reforma: distintas tendencias.
16. La contrarreforma.
17. La leyenda negra.
18. La ascética y la mística en España.

19. La literatura española en la Edad de Oro
20. La filosofía moderna europea de Suárez a Kant.
21. La literatura francesa de Corneille a la Revolución.
22. Shakespeare.
23. Goethe
24. La literatura, las artes y las ciencias en la España del siglo XVIII.
25. Los españoles en América del Norte hasta su emancipación.
26. Evolución social y económica de América del Norte.
27. Consecuencias inmediatas de la Revolución francesa en la sociedad occidental.
28. La revolución industrial.
29. Causas de la independencia de los dominios españoles en América.
30. Panorama político en la España del siglo XIX.

31. El romanticismo en la literatura española del s.º XIX.
32. El naturalismo en la literatura europea del siglo XIX.
33. Repercusión de la Ciencia en la Sociedad contemporánea.
34. Determinantes de la política de las grandes potencias durante el siglo XIX
35. Leninismo, Trotskysmo, Stalinismo.
36. Situación cultural y económica de la América hispana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz) a don Victor Carrasco Toresano.

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 30 de noviembre último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Victor Carrasco Toresano, número 45 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Valderrobres (Teruel) a don Conrado Colina Herrera.

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 30 de noviembre último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Valderrobres (Teruel), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de catorce mil pesetas, a don Conrado Colina Herrera, número 48 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Manuel Albérto Escribá Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico, de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez Comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Manuel Alberto Escribá Sebastián, Juez Comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Masamagrell (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 de diciembre del corriente año, fecha de la promoción a primera categoría de don Luis Orts Segura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don Antonio Jiménez Herrerías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico, de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez Comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Antonio Jiménez Herrerías, Juez Comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Canjáyar (Almería), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 13 de diciembre del corriente año, fecha del fallecimiento de don José Sempere Bueno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1954 por la que reingresa al servicio activo el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Salguero del Río.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Salguero del Río, actualmente en situación de excedente forzoso, por enfermedad, reingrese al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la situación anterior, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a cuya plantilla pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de enero de 1954 por la que reingresa al servicio activo el Practicante del Cuerpo de Prisiones don Antonio Martín-Vegue Bulnes.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a fin de determinar el estado físico en que se encuentra el Practicante del Cuerpo de Prisiones don Antonio Martín-Vegue Bulnes, perteneciente a la plantilla de la Prisión Central de Puerto de Santa María, y habiéndose acreditado a través de las actuaciones que dicho funcionario se encuentra en condiciones físicas y psíquicas para prestar servicio en el Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien que don Antonio Martín-Vegue Bulnes reingrese al servicio activo, conforme al artículo 579 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Lérida, donde tomará posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara a don Manuel Vives La Sierra.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de junio último, este Ministerio acuerda reintegrar al servicio activo al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Manuel Vives La Sierra, nombrándole para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, vacante por fallecimiento de don Francisco Martos Zafra. Dicho funcionario percibirá el haber anual de 21.000 pesetas, con la gratificación fija que le corresponda, conforme preceptúa la Disposición transitoria décima del Decreto de 25 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Vicente Ramírez Bordes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez Comarcal de primera, con el haber anual de 19.600 pesetas, a don Vicente Ramírez Bordes, Juez Comarcal de segunda categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Catarroja (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante por fallecimiento de don José María López Cepero y Ovelar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Florencio Guisado Cuenda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez Comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez Comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Fuente Obejuna (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de enero de 1954, fecha de la vacante por promoción de don Vicente Ramírez Bordes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Empresa «Línea Aeropostal Venezolana» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Línea Aeropostal Venezolana» domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, número 60, en el que solicita satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en el mes de diciembre del año último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la Entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los co-

rrespondientes resúmenes, a partir de 1 de febrero del año en curso.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de transportes para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la Empresa «Línea Aeropostal Venezolana», por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque, a partir de 1 de febrero de 1954, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, con exclusión de lo que corresponda al 5 por 100 de aumento creado por la Ley de 23 de diciembre de 1948, que deberá ingresar íntegro en el Tesoro, haciéndola efectiva en el mismo en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se vuelve a inscribir a la Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.» en el Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad aseguradora «Mediodía, Sociedad Anónima», en súplica de que se le autorice a reanudar sus operaciones en el Ramo de Transportes; vistos, asimismo, los informes de las distintas secciones de la Dirección General de Seguros y Ahorro y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer la eliminación del Ramo de Transportes de «Mediodía, S. A.», del Índice de las Entidades en liquidación, retornándola al Registro de las inscritas en aquel Ramo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se aprueba el concurso de méritos para proveer la plaza de Médico Encargado de los Servicios de Hematología y Hemoterapia del Instituto Provincial de Sanidad de Oviedo, resuelto a favor de don Félix Gómez Marcos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos restringido entre Médicos españoles, diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, que posean la condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, para la provisión de la plaza de Médico encargado de los Servicios de Hematología y Hemoterapia del Instituto Provincial de Sanidad de Oviedo.

Vistos la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante admitido al concurso, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, la Ley de 17 de julio de 1947, el Decreto de 9 de noviembre de 1939 y el artículo 47 del Reglamento de Caballeros Mutilados, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y en su consecuencia, nombrar Médico encargado de los Servicios de Hematología y Hemoterapia del Instituto Provincial de Sanidad de Oviedo a don Félix Gómez Marcos, con el haber anual de 6.000 pesetas, al efecto consignado en el presupuesto del Instituto Provincial de Sanidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se anuncia concurso en turno ordinario o de antigüedad para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio, en Servicios Provinciales del mismo.

Para cubrir vacante de destino existentes en los Servicios Provinciales de este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer se anuncie concurso en turno ordinario o de antigüedad entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso y sus resultados, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada escala que se hallen en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, estando únicamente relevados de este plazo los que sirvan en el primer destino adjudicado al ingresar en el Cuerpo.

Será obligatorio tomar parte en este concurso para los que tengan en la actualidad destino provisional.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 24 de los corrientes, y serán dirigidas al Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato haciendo expresamente constar si

el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas o si tiene algún impedimento legal al efecto.

Las vacantes pedidas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

VACANTES QUE SE CITAN

Gobiernos Civiles:

| | |
|-------------------|---|
| Badajoz | 1 |
| Cádiz | 1 |
| Castellón | 1 |
| Ciudad Real | 1 |
| Córdoba | 1 |
| Guipúzcoa | 2 |
| Huelva | 1 |
| Las Palmas | 1 |

40 por 100 indemnización residencia.

| | |
|------------------|---|
| Lérida | 2 |
| Navarra | 1 |
| Valladolid | 2 |

Delegaciones Gobierno:

| | |
|---------------|---|
| Melilla | 1 |
|---------------|---|

50 por 100 indemnización residencia.

Parque Móvil:

| | |
|----------------|---|
| Zaragoza | 1 |
|----------------|---|

Esta vacante sólo puede ser solicitada por Auxiliar de tercera clase.

| | |
|-------------------------------------|---|
| Delegación de Asuntos Indígenas ... | 2 |
|-------------------------------------|---|

Nota.—Las dos vacantes de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos llevan implícita la declaración de excedencia forzosa y percibo de haberes por el Presupuesto del Majzén, en cuantía de 6.000 pesetas de sueldo, 4.000 de indemnización por residencia y 2.000 de derechos obvenacionales, más lo que discrecionalmente pueda concedérseles por devengos mínimos.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

PRIMER CURSO

La enseñanza de las Ciencias Naturales en los dos primeros cursos ha de tener una marcada orientación formativa, y para ello la observación debe tener carácter esencial en el primero y la experimentación en el segundo.

No deberán, por tanto, tomarse los temas del cuestionario de estos primeros cursos, como materia objeto de exposición teórica, sino que han de ser motivos de observación y de experimentación por parte de los alumnos bajo la dirección del Profesor.

Durante el primer curso, dedicado esencialmente a la observación morfológica

de seres naturales, los alumnos han de deducir de la observación las características de aquellos seres objeto de estudio.

El plan de estudio para la Geomorfología depende de las posibilidades locales de observación. Los alumnos harán observaciones de las características más acusadas de la localidad, o bien de algún lugar cercano.

La observación natural del terreno debe completarse con la práctica de interpretación de fotografías, diapositivas, películas de otras regiones, etc. Debe despertarse en los alumnos acción por conseguir fotografías de otros lugares, con los que aprenderán fácilmente a comparar las características morfológicas de la localidad donde residen con las que aprecien en la fotografía.

El estudio de las plantas se hará, también, desde un punto de vista morfológico. Así, para el estudio de la hoja se mostrará primeramente a los alumnos hojas diversas, para que observen en cada una de ellas su forma, color, tamaño, nervadura, bordes, etc., y todo ello sin necesidad de recurrir a nombres específicos y ayudándose siempre por el dibujo. A continuación de este primer estudio, seguirá la observación, por comparación, de hojas muy parecidas, para terminar con el estudio de nuevos detalles con el auxilio de la lupa. Este mismo camino deberá seguirse con los restantes órganos del vegetal, finalizando con el estudio completo de aquellas plantas que se consideren más interesantes, por poseer características tipológicas fundamentales.

Los animales serán también objeto de observación morfológica, de la misma manera que se acaba de indicar para los vegetales.

En los minerales, como los alumnos ya han aprendido a observar, serán ellos mismos los que vayan descubriendo los caracteres fundamentales de aquellos ejemplares que se crea oportuno mostrar en este primer curso. Unas indicaciones del Profesor relativas a los yacimientos y a la utilización de los minerales, junto con algunos detalles que hayan podido pasar desapercibidos para los alumnos, completarán el estudio del pequeño grupo de rocas y minerales españoles que han de conocer en este curso.

En cuanto al estudio del esqueleto y músculos, se hará también a base de la observación de cada uno de los huesos aisladamente y del esqueleto completo, para ver la posición de aquéllos en el armazón humano. Solamente deben estudiarse los músculos más principales, mostrándose en el hombre plástico, y con el fin de que puedan sacar los alumnos una idea exacta de cómo son, hacerlos ver los de algún animal objeto de disección.

SEGUNDO CURSO

Complemento de la Geomorfología estudiada en el Primer curso, será un estudio sencillo de Geodinámica, que los alumnos habrán de completar con observaciones en el terreno de la localidad en que residen, o próxima a ella, destacándose la erosión del suelo, sedimentación de materiales, desgaste de rocas, etc.

A la observación morfológica del Primer año de Bachillerato seguirá en el Segundo curso la experimentación de los procesos vitales y algunas influencias que el medio ambiente ejerce en ellas.

Los experimentos con germinación de semillas son los más apropiados y sencillos para la iniciación de los alumnos en aquellos procesos. Deberán estudiarse las distintas fases de la germinación en distintas condiciones de temperatura, humedad, aireación, etc. Influencia sobre las mismas de la luz y de la gravedad. Cultivos de plantas y semillas, con soluciones nutritivas completas o desprovistas de algunos elementos, para demostrar ex-

per.mentalmente las necesidades del abonado, etc.

El campo de esta experimentación abarcará todo el ciclo completo del vegetal iniciado en la germinación y seguido hasta la formación del fruto.

Al estudio del vegetal como unidad de vida le seguirá el de algunas asociaciones líquenes, hóculos de las leguminosas, plantas parásitas, etc., completando el estudio con alguna biocenosis de fácil observación: bosque, lago, charca, río, etc.

La organografía de los animales debe iniciarse con la de vertebrados, tomando como tipo de descripción el cuerpo humano. Debe procurarse que los alumnos vean alguna disección de un pequeño mamífero, y también la de algunos invertebrados.

Para el estudio de las fases del desarrollo en los animales, puede fijarse como tipo de experimentación la del huevo de gallina. En cuanto a la metamorfosis, se estudiará las de aquellos insectos cuyo ciclo de desarrollo es netamente acusado y que son más frecuentes en la localidad, o de interés desde el punto de vista de plagas del campo.

La fisiología animal se reducirá a demostraciones sencillas que no requieran conocimientos previos de Química; movimientos respiratorios, pulso, latidos del corazón, alguna sencilla experiencia sobre la digestión, respiración, etc.

Las nociones de higiene serán completadas con algunas experiencias sencillas sobre bacteriología, esterilización e higiene de los alimentos.

TERCER CURSO

El cuestionario de Geología está basado en tres principios:

1.º El estudio de esta materia ha de tener un fundamento científico.

2.º Deberá ponerse al alcance de los alumnos los adelantos más modernos de esta ciencia.

3.º Es necesario relacionar y unificar, en lo posible, los conocimientos, para que los alumnos conozcan los fenómenos geológicos en su conjunto.

Comienza el cuestionario con una consideración elemental de la estructura y propiedades de los minerales. A continuación, se estudiarán éstos, bajo el punto de vista de su formación, para seguir así una clasificación más natural relacionada con los estudios petrográficos.

Antes de estudiar las rocas, se darán unas ligeras nociones de Geoquímica, que servirán para poder estudiar los principios fundamentales de la Petrografía.

En la Geología dinámica, se expondrán los fundamentos de la erosión, transporte y sedimentación, así como los diferentes agentes físicos, químicos y biológicos que los determinan, antes de estudiar los procesos dinámicos naturales.

Al estudiar la historia de nuestro planeta, deberá concretarse los seres de mayor interés que caracterizan a cada uno de los periodos, terminándose el estudio con un mapa geológico de la Península Ibérica, en el que se localicen las porciones de nuestro suelo que corresponden a los distintos periodos geológicos.

En Botánica, además de estudiar los grupos taxonómicos más importantes, se iniciará a los alumnos en el manejo de claves sencillas, que les servirán para clasificar los vegetales sin recurrir a esfuerzos memorísticos. Estos estudios deberán ir acompañados de unas nociones de Biología y Fisiología vegetal, dándole a estas materias la importancia que realmente tienen.

CUARTO CURSO

Las enseñanzas teóricas de este curso tendrán como complemento necesario los trabajos prácticos. El alumno ha de estudiar a la vista del esqueleto y ha de tener en sus manos los huesos que lo constituyen. Hará disecciones de peque-

ños mamíferos para comparar la anatomía de unos y otros y compararlas también con la del cuerpo humano. Igualmente son aconsejables prácticas sencillas de Fisiología, así como acostumbrar a los alumnos al manejo del microscopio.

En cuanto a la parte teórica, será necesario que el alumno conozca, no solamente el funcionamiento de cada aparato, sino las relaciones que tienen entre sí, unos con otros, para que vea en su conjunto la compleja dinámica funcional del organismo y no caiga en el error de creer que cada aparato funciona independientemente.

Unas breves lecciones de Higiene científicamente considerada, servirán de complemento al estudio de la Anatomía y Fisiología.

A continuación se tratará de los vertebrados, haciéndose el estudio anatómico y fisiológico de los distintos grupos de animales, de una manera comparada, para poder establecer relaciones entre la anatomía y fisiología de unos y otros.

Finalmente, se dará una visión general taxonómica del reino animal, con los caracteres fundamentales de los grupos más importantes, indicándose en todos los casos ejemplos típicos de cada uno.

MUSICA

PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS

A) Nociones de solfeo.

Las indispensables, si no han sido ya adquiridas en la Escuela preparatoria, para la lectura musical de las canciones que deban ser cantadas a coro.

B) Lección coral.

Estudio e interpretación en conjunto, a una o a dos voces, de las siguientes materias:

- Canciones populares españolas.
- Canciones populares extranjeras.
- Canciones antiguas y viejos romances españoles.
- Misas gregorianas.
- Repertorio elemental latino gregoriano, y popular religioso español.

TERCERO Y CUARTO CURSOS

A) Lección coral.

(Continuación de los cursos primero y segundo.)

B) Introducción a la Música.

Audición de obras o fragmentos de fácil comprensión, con explicaciones y ambientación previa del Profesor.

QUINTO CURSO

A) Primer curso de Historia de la Música: siglos XV al XVIII.

Con ejemplos musicales.

B) Práctica coral.

Continuación del repertorio de canciones populares y religiosas, y coro seleccionado de alumnos.

SEXTO CURSO

A) Segundo curso de Historia de la Música: siglos XIX y XX.

B) Práctica coral. (Igual que en quinto curso.)

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

1. La práctica coral es indispensable para todos los alumnos, salvo aquellos que demuestren notoria incapacidad musical.

Los Institutos Nacionales y Centros no oficiales reconocidos crearán, además, un Coro con alumnos seleccionados, bajo la dirección del Profesor de Música.

2. Para la «Introducción a la Música» serán utilizados principalmente discos. Los

Centros deberán formar su discoteca propia.

El Profesor debe ilustrar los ejemplos musicales con concisas y amenas orientaciones verbales.

3. Las características metodológicas de la «Historia de la Música» son muy similares a las de la «Historia del Arte» en general. Debe tenerse presente que las nociones teóricas e históricas carecen de valor si no van acompañadas del ejemplo sonoro, que las convierte en historia viva.

Para la «Historia de la Música» además de los discos y del empleo de magnetófonos, radio, etc., se podrá también acudir al complemento de conferencias ilustradas musicalmente en los Centros, y a la asistencia a conciertos fuera de los mismos.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Industrial de Camareros y Cocineros de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa Agrícola «Molino Aceitero», de Calig (Castellón).

Bodega Cooperativa «San Isidro», de Lazagurria (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villar de Puercio (Salamanca).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores de Curiel de Duero (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores de Castrillo de Duero (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores de Brañeños de Medina (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores de Berrueces de Campo (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores de Villardefrades (Valladolid).

Cooperativa Agrícola Valenciana, de Valencia.

Cooperativa Agrícola «San Felipe Benicio» de Benimodo (Valencia).

Cooperativa de Viviendas Protegidas y Bonificables «Don Jesús Posada Cacho», de Miranda de Ebro (Burgos).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «18 de Julio», de Valencia de Don Juan (León).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «El Hogar Madrileño» de Madrid.

Cooperativa Obrera Torre de las Palomas, de Málaga.

Cooperativa Laboratorio Cinematográfico «Cooperfilm», de Barcelona.

Bodega Cooperativa de Mendavia (Navarra).

Sección Cooperativa del Campo de Villarmentero de Esgueva (Valladolid).

Sección Cooperativa del Campo de Bobadilla del Campo (Valladolid).

Cooperativa del Campo «Adzanetas» de Adzaneta de Albalá (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural de Encinas Reales (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en la Industria de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajado-

res de las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la Tabla de Salarios del artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de 26 de octubre de 1947, en la forma que a continuación se indica:

| CATEGORIAS | Zona | | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| | Especial | Zona 1.ª | Zona 2.ª | Zona 3.ª |
| A) —Técnicos titulados. | | | | |
| Técnicos Jefes | 2.415,00 | 2.300,00 | 2.185,00 | 2.070,00 |
| Técnicos | 1.782,50 | 1.725,00 | 1.610,00 | 1.495,00 |
| Ayudantes Técnicos | 1.069,50 | 1.035,00 | 977,50 | 920,00 |
| Practicantes | 954,50 | 920,00 | 862,50 | 805,00 |
| B) —Técnicos no titulados. | | | | |
| Encargado general | 1.667,50 | 1.610,00 | 1.495,00 | 1.360,00 |
| Encargado general (Chocolates) | 1.380,00 | 1.322,50 | 1.265,00 | 1.207,50 |
| Maestro (Bombones) | 1.610,00 | 1.552,50 | 1.495,00 | 1.426,00 |
| Auxiliar de Laboratorio | 718,75 | 690,00 | 653,50 | 621,00 |
| C) —Empleados | | | | |
| a) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS | | | | |
| Jefe de 1.ª | 1.495,00 | 1.437,50 | 1.322,50 | 1.207,50 |
| Jefe de 2.ª | 1.322,50 | 1.265,00 | 1.219,00 | 1.150,00 |
| Oficial de 1.ª | 1.006,25 | 977,50 | 943,00 | 897,00 |
| Oficial de 2.ª | 891,25 | 862,50 | 816,50 | 776,25 |
| Auxiliares | 632,50 | 603,75 | 575,00 | 546,25 |
| Aspirantes de 14 a 16 años | 207,00 | 201,25 | 189,75 | 178,25 |
| Aspirantes de 16 a 18 años | 299,00 | 287,50 | 270,25 | 258,75 |
| Aspirantes de 18 a 20 años | 385,25 | 373,75 | 345,00 | 316,25 |
| b) EMPLEADOS MERCANTILES | | | | |
| Jefe de Ventas | 1.322,50 | 1.265,00 | 1.150,00 | 1.035,00 |
| Viajante | 1.006,25 | 977,50 | 920,00 | 862,50 |
| Corredor de plaza | 776,25 | 747,50 | 661,25 | 603,75 |
| Dependiente de economato | 632,50 | 603,75 | 575,00 | 546,25 |
| D) —Subalternos. | | | | |
| Listero | 22,05 | 21,05 | 20,15 | 19,15 |
| Enfermero | 17,25 | 16,30 | 15,35 | 14,40 |
| Almacenero | 25,90 | 24,90 | 24,— | 22,05 |
| Basculero | 19,15 | 18,25 | 17,25 | 16,30 |
| Conserje | 19,15 | 18,25 | 17,25 | 16,30 |
| Portero | 18,25 | 17,25 | 16,30 | 15,35 |
| Ordenanza | 17,25 | 16,30 | 15,35 | 14,95 |
| Repartidores | 17,— | 16,40 | 15,85 | 15,25 |
| Cobradores | 17,25 | 16,70 | 16,10 | 15,55 |
| Recadistas o Botones: | | | | |
| De 14 a 16 años | 4,60 | 4,20 | 3,95 | 3,45 |
| De 16 a 18 años | 10,35 | 9,95 | 9,60 | 9,20 |
| De 18 a 20 años | 13,80 | 13,40 | 13,05 | 12,50 |
| Guardas, vigilantes y serenos | 17,85 | 17,25 | 16,50 | 15,55 |
| Telefonistas | 14,95 | 14,55 | 14,20 | 13,80 |
| Carreros | 17,55 | 17,— | 16,40 | 15,85 |
| Mujeres de la limpieza | 11,70 | 11,30 | 10,90 | 10,50 |
| E) —Personal obrero. | | | | |
| a) PROFESIONALES DE OFICIO: | | | | |
| Grupo 1.º—Chocolates: | | | | |
| Encargado de Sección | 27,05 | 26,45 | 25,90 | 25,30 |
| Oficial 1.º | 24,75 | 24,15 | 23,60 | 22,45 |
| Oficial 2.º | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |

| CATEGORIAS | Zona | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|
| | Especial | Zona 1.ª | Zona 2.ª | Zona 3.ª |
| Grupo 2.º—Caramelos: | | | | |
| Encargado de Sección | 28,20 | 27,60 | 27,05 | 26,45 |
| Oficial 1.º | 25,90 | 25,30 | 24,75 | 24,15 |
| Oficial 2.º | 24,15 | 23,60 | 23,— | 22,45 |
| Grupo 3.º—Bombones: | | | | |
| Encargado de Sección | 29,35 | 28,75 | 28,20 | 27,60 |
| Oficial 1.º | 27,05 | 26,45 | 25,90 | 25,30 |
| Oficial 2.º | 25,30 | 24,15 | 23,60 | 23,— |
| En Chocolates Bombones y Caramelos: | | | | |
| Ayudantes | 17,85 | 17,25 | 16,70 | 16,10 |
| Aprendiz | 12,10 | 11,50 | 10,95 | 10,35 |
| Aprendiz de primer año | 7,50 | 6,90 | 6,35 | 5,75 |
| a) OFICIOS VARIOS: | | | | |
| Mecánicos | 25,30 | 24,75 | 24,15 | 23,60 |
| Carpinteros | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |
| Chóferes | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |
| Embaladores | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |
| Electricistas | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |
| Fogoneros | 20,70 | 20,15 | 19,55 | 19,— |
| Albañiles | 23,— | 22,45 | 21,85 | 21,30 |
| F) —Personal femenino. | | | | |
| Grupo 1.º—En Chocolates y Caramelos: | | | | |
| Encargada | 19,— | 18,40 | 17,85 | 17,25 |
| Envolvedora 1.ª | 15,55 | 14,95 | 14,40 | 13,80 |
| Envolvedora 2.ª | 14,50 | 14,10 | 13,55 | 12,95 |
| Grupo 2.º—En Bombones: | | | | |
| Encargada de bañado y decorado | 21,30 | 20,70 | 20,15 | 19,55 |
| Oficiala 1.ª | 20,15 | 19,55 | 19,— | 18,40 |
| Oficiala 2.ª | 17,85 | 17,25 | 16,70 | 16,10 |
| Encargada de la Sección de Envoltura | 19,25 | 19,— | 18,40 | 17,85 |
| Envolvedora 1.ª | 16,70 | 16,10 | 15,55 | 14,95 |
| Envolvedora 2.ª | 15,55 | 14,95 | 14,40 | 13,80 |
| En Chocolates, Bombones y Caramelos: | | | | |
| Ayudante | 12,65 | 12,10 | 11,50 | 10,95 |
| Aprendiz | 9,20 | 8,65 | 8,05 | 7,50 |
| Aprendiz de primer año | 5,75 | 5,20 | 4,60 | 4,10 |
| Peonaje: | | | | |
| Peones | 16,10 | 15,55 | 14,95 | 14,40 |
| Pinches de 14 a 16 años | 5,75 | 5,20 | 4,60 | 4,10 |
| Pinches de 16 a 18 años | 9,80 | 9,20 | 8,65 | 8,05 |
| Pinches de 18 a 20 años | 12,10 | 11,50 | 10,95 | 10,35 |

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 44 de la propia Reglamentación queda constituido en el 25 por ciento de la nómina de cada empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por la Orden de 15 de abril de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en las Entidades de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajado-

res afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 22 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión, de 11 de junio de 1947, en la forma que a continuación se indica:

| CATEGORIAS | Zona 1.ª | Zona 2.ª | Zona 3.ª | Zona 4.ª | CATEGORIAS | Zona 1.ª | Zona 2.ª | Zona 3.ª | Zona 4.ª |
|--|----------|----------|----------|----------|--|----------|----------|----------|----------|
| GRUPO I | | | | | GRUPO III | | | | |
| Personal Técnico | | | | | Personal administrativo | | | | |
| Director Técnico | 3.575,— | 3.080,— | 2.750,— | 2.530,— | Jefe de 1.ª | 1.925,— | 1.650,— | 1.430,— | 1.210,— |
| Ingeniero Jefe | 3.025,— | 2.640,— | 2.420,— | 2.200,— | Jefe de 2.ª | 1.265,— | 1.100,— | 990,— | 935,— |
| Ingeniero | 2.200,— | 1.980,— | 1.870,— | 1.760,— | Oficiales de 1.ª | 990,— | 880,— | 825,— | 770,— |
| Ayudante de Ingeniero. | 1.595,— | 1.320,— | 1.210,— | 1.100,— | Oficiales de 2.ª | 825,— | 770,— | 742,50 | 687,50 |
| Encargado de servicios técnicos de 1.ª | 1.265,— | 1.155,— | 1.100,— | 1.045,— | Auxiliares | 605,— | 550,— | 522,50 | 495,— |
| Encargado de servicios técnicos de 2.ª | 1.072,50 | 962,50 | 907,50 | 852,50 | Aspirantes: | | | | |
| Auxiliares de servicios técnicos de 1.ª | 907,50 | 852,50 | 797,50 | 742,50 | De 14 años | 192,50 | 176,— | 165,— | 154,— |
| Auxiliares de servicios técnicos de 2.ª | 715,— | 660,— | 632,50 | 605,— | De 15 años | 275,— | 253,— | 231,— | 209,— |
| GRUPO II | | | | | De 16 años | 330,— | 302,50 | 275,— | 247,50 |
| Profesionales de Programación, Emisiones y Producción | | | | | De 17 años | 385,— | 357,50 | 350,— | 302,50 |
| SUBGRUPO 1.º—Profesionales de Programación. | | | | | De 18 años | 440,— | 412,50 | 385,— | 357,50 |
| Jefe de Programación | 2.530,— | 2.200,— | 1.980,— | 1.804,— | De 19 años | 495,— | 467,50 | 440,— | 412,50 |
| Asesor Musical | 1.595,— | 1.320,— | 1.210,— | 1.100,— | GRUPO IV | | | | |
| Redactor Jefe radiofónico | 1.595,— | 1.320,— | 1.310,— | 1.100,— | Personal subalterno | | | | |
| Redactor radiofónico | 1.155,— | 1.045,— | 990,— | 935,— | Conserje | 770,— | 715,— | 660,— | 605,— |
| Auxiliares de Programación de 1.ª | 825,— | 770,— | 742,50 | 687,50 | Cobradores | 660,— | 605,— | 550,— | 495,— |
| Auxiliares de Programación de 2.ª | 715,— | 660,— | 632,50 | 605,— | Ordenanzas | 605,— | 577,50 | 550,— | 522,50 |
| SUBGRUPO 2.º—Profesionales de Emisiones y Producción. | | | | | Vigilantes | 605,— | 577,50 | 550,— | 522,50 |
| Jefe de Emisiones y Producción | 2.530,— | 2.200,— | 1.980,— | 1.804,— | Botones y Recadistas: | | | | |
| Encargado de Emisiones y Estudio | 1.115,— | 1.045,— | 990,— | 935,— | De 14 años | 165,— | 154,— | 143,— | 132,— |
| Encargado de Sincronización y Montaje | 1.595,— | 1.320,— | 1.210,— | 1.100,— | De 15 años | 220,— | 198,— | 176,— | 154,— |
| | | | | | De 16 años | 275,— | 253,— | 231,— | 209,— |
| | | | | | De 17 años | 330,— | 302,50 | 275,— | 247,50 |
| | | | | | De 18 años | 467,50 | 412,50 | 385,— | 357,50 |
| | | | | | De 19 años | 495,— | 467,50 | 440,— | 412,50 |
| | | | | | Telefonista | 467,50 | 440,— | 412,50 | 385,— |
| | | | | | Limpiaadoras | 396,— | 374,— | 352,— | 330,— |
| | | | | | Por horas, a razón de 1,95 pesetas hora. | | | | |
| | | | | | Conductor | 715,— | 660,— | 605,— | 550,— |

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser reabsorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar del artículo 29 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión queda cifrado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuará en vigor el plus de carestía de vida establecido en favor de los trabajadores de las Entidades de Radiodifusión por Orden de 25 de abril de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en las Industrias del Abanico.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos al Reglamento de Trabajo para las Industrias del Abanico vigente en la provincia de Valencia, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 21 del Reglamento de Trabajo para las Industrias del Abanico, de 19 de mayo de 1953, en la forma que a continuación se indica:

| | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Personal de fábrica o taller | |
| Serradores y cortadores: | |
| Encargado | 30,25 |
| Aserrador de primera | 29,15 |
| Aserrador de segunda | 25,30 |
| Ayudante | 22,— |
| Peón | 19,80 |
| Aprendiz | 5,50 |
| Fabricantes de varillaje | |
| Encargado | 30,25 |
| Sacador de molde | 26,40 |
| Caladores | 28,05 |
| Adornadores | 28,05 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| Maqueadores | 28,05 |
| Ayudantes | 20,90 |
| Aprendices: Equiparados a los aprendices de Serradores y Cortadores. | |
| Pulidora o Lustradora de 1.ª | 16,50 |
| Pulidora o Lustradora de 2.ª | 14,30 |
| Rebajadora | 16,50 |
| Escatadora o Lijadora de 1.ª | 15,40 |
| Escatadora o Lijadora de 2.ª | 13,20 |
| Pintora al duco de 1.ª | 19,80 |
| Pintora al duco de 2.ª | 16,50 |

Las Tiradoras de nitrocelulosa y al duco percibirán, además de su retribución, un litro de leche por jornada de trabajo.

| | |
|--------------------------------|---------|
| Ayudantas | 12,— |
| Aprendizas | 4,40 |
| Montadores de abanicos | |
| Abaniquero de 1.ª | 29,70 |
| Abaniquero de 2.ª | 26,40 |
| Ayudantes | 23,10 |
| Mozos especialistas | 22,— |
| Mozos o peones | 18,— |
| Enteladoras de 1.ª | 16,50 |
| Enteladoras de 2.ª | 14,30 |
| Ayudantas | 12,10 |
| Administrativos Mensual | |
| Contable | 1.320,— |
| Oficiales administrativos | 1.100,— |
| Auxiliares | 825,— |
| Aspirantes de 14 años | 198,— |

| | Pesetas Mensual |
|---------------------------------|-----------------|
| Aspirantes de 15 años | 275,-- |
| Aspirantes de 16 años | 357,50 |
| Aspirantes de 17 años | 440,-- |
| Aspirantes de 18 años | 550,-- |
| Técnicos | |
| Encargado de establecimiento | 1.375,-- |
| Pintores o Dibujantes de 1.ª | 1.210,-- |
| Pintores o Dibujantes de 2.ª | 990,-- |
| Ayudantes | 715,-- |
| Agentes de contratación o venta | 990,-- |
| Auxiliares de agentes | 660,-- |

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus Familiar del artículo 22 del Reglamento de Trabajo para las Industrias del Abanico queda cifrado en lo sucesivo en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.364, interpuesto por don Basilio Sánchez Pérez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.364, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Basilio Sánchez Pérez, representado últimamente por el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco y dirigido también últimamente por el Letrado don Ignacio Díaz Nieto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1948, que concedió la marca número 169.217, («Sa»), para distinguir lencería, camisería, cuellos y puños, ropa blanca, confecciones, corsetería y sombreros (clase 47), a la Sociedad Anónima Grober, se ha dictado con fecha 28 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Sánchez Pérez, contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, que concedió el registro de la marca número ciento sesenta y nueve mil doscientos diecisiete, con la denominación de «Sa»), a la Sociedad Anónima Grober, para distinguir lencería, camisería, ropa blanca y confecciones, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha marca, dejando sin efecto la concesión del re-

gistro otorgado por la resolución ministerial impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

PIANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para la celebración de cursillos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos a Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esa Dirección General se convoque durante el presente año, y en las épocas propicias, cursillos sobre Inseminación Artificial Ganadera, a los fines de Especialización y de Diplomados; otros sobre especialización en Castración y Cirugía en el medio rural, Tipificación de Productos Cárnicos, Bromatología, Tipificación de Productos Lácteos, Apicultura, Selección de Ganado Ovino y Lanar. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto vigente en este Ministerio.

En los cursillos que soliciten las diferentes Entidades de carácter profesional, en provincias, y que se hallen orientadas al perfeccionamiento de Veterinarios, esa Dirección General podrá facilitar el material o personal técnico adecuado, con cargo a sus presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1954 para el personal de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de dicho Centro durante el año 1954, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto primero del presupuesto vigente.

| | Dietas. |
|---|---------|
| Secretario general | 25 |
| Inspectores Veterinarios del Consejo Superior | 315 |
| Inspectores Veterinarios de los Servicios centrales de la Dirección General de Ganadería... | 1.105 |
| Funcionarios no Veterinarios de Idem | 400 |
| Componentes de la Junta Central Pecuaria | 40 |
| Inspectores Veterinarios de los Servicios Provinciales de Ganadería | 1.260 |
| Directores de Estaciones Pecuarias | 200 |
| Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras | 60 |
| Directores de Laboratorios Pecuarios | 615 |
| Arquitecto y Aparejador de la Dirección | 100 |
| Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos | 100 |

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo deba salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se conceden los beneficios de primas y reservas a la producción agrícola a los terrenos, actualmente dedicados a viñedo, que se dediquen al cultivo del trigo o del algodón.

Ilmos Sres.: Con la aplicación de las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre reservas de productos alimenticios y de algodón o sobre primas a la producción agrícola, no sólo se ha conseguido estimular eficazmente la iniciativa privada para realizar notables transformaciones en la explotación agrícola de nuestro suelo, convirtiendo en regadío terrenos de secano o aprovechando los que se hallaban incultos, sino que también han podido resolverse problemas de escasez de ciertos productos y se han fomentado y ordenado cultivos del mayor interés para la economía agrícola.

Ahora bien: en este último aspecto, o sea en el del ordenamiento de la producción agrícola aun cabe extender algunas de esas disposiciones a otros cultivos que interesa fomentar, pero regulando los beneficios de ellas en forma tal que también se logre paralelamente restringir la obtención de otros productos agrícolas cuya producción viene superando los límites de su consumo como actualmente ocurre con el de la vid. Es, en consecuencia, de acusada conveniencia ajustar la producción vitícola y conseguir un ordenamiento de la misma que sin detrimento de los intereses afectados por ella estimule el arranque de cepas en determinadas extensiones de viñedo que por las circunstancias de clima y suelo resulten aptas para otros cultivos cuyas producciones interesan a nuestra economía nacional incrementar, tales como el trigo y el algodón, es-

estableciendo a tal efecto reservas o primas en favor de estas producciones.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que le están conferidas por el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º Los terrenos actualmente dedicados a viñedo en los que voluntariamente se arranquen las plantaciones para dedicarlos al cultivo de trigo o del algodón, podrán gozar de las primas y reservas a la producción agrícola a que se refieren las circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de la Dirección General de Agricultura de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15) sobre productos alimenticios, y las órdenes de este Ministerio de 18 de enero de 1952 y de 5 de marzo de 1953 sobre algodón.

2.º Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere la presente Orden, las producciones de trigo o de algodón habrán de obtenerse en terrenos actualmente de viñedo que tengan un rendimiento anual o inferior a un kilogramo de uva por pie, si fueren de secano, o de tres kilogramos si fueren de regadío, sin que en ningún caso puedan acogerse a lo dispuesto en la presente Orden ministerial aquellos viñedos cuya extensión no llegare a una hectárea.

3.º El plazo de duración de los beneficios que esta Orden ministerial establece no podrá exceder de tres años y se fijará en cada caso, al dictar la resolución correspondiente; debiendo tenerse en cuenta a dicho efecto, la productividad del viñedo que se arranque y las características agronómicas de la zona.

4.º Los agricultores que teniendo el propósito de arrancar durante el año 1954 sus plantaciones de vid, deseen acogerse a los beneficios de la presente Orden ministerial, deberán formular por escrito la oportuna solicitud que presentarán antes de finalizar el mes de marzo de dicho año en la Jefatura Agronómica provincial correspondiente. Recibida por ésta la petición, se comprobará por su personal facultativo, visitando los terrenos, si concurren en éstos las circunstancias exigidas para el otorgamiento de los referidos beneficios redactándose por el Ingeniero Jefe la propuesta que juzgue oportuna y que, en unión de las actuaciones elevadas, a partir del día 1 de abril del año en curso a resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Dirección General de Agricultura, según que, respectivamente, sea el trigo o el algodón el cultivo con que el peticionario pretenda sustituir el de la vid.

5.º Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que preceptúa la presente Orden ministerial así como para limitar la extensión de los terrenos que se acojan a los beneficios de la misma de modo que la concesión de éstos no repercuta en los precios comerciales establecidos para el trigo y el algodón.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1954 por la que se modifica el punto primero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 36), referente a navegaciones previas para ingreso y exámenes de Patrones de Pesca de Altura, en las Escuelas Medias de Pesca.

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas formuladas por las Escuelas Medias de Pesca de Gijón y Lanzarote sobre la clase de pesca en que han de efectuar las navegaciones previas como marineros los pescadores que deseen ingresar en las Escuelas Medias de Pesca, y con el fin de facilitar la realización de tales prácticas de mar,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, viene en disponer lo siguiente:

Se rectifica el punto primero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36), que quedará redactado como sigue:

«Artículo 1.º A partir del curso preparatorio que ha de comenzar en primero de enero de 1954, las navegaciones previas para solicitar el ingreso en las Escuelas Medias de Pesca o para efectuar en las mismas exámenes de Patrones de Pesca de Altura (grupos primero, segundo y tercero), a que se refiere la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282), los alumnos libres, habrán de efectuarse en embarcaciones de la tercera lista, mayores de 35 toneladas (R. B.) y mandadas precisamente por Capitanes o Pilotos de la Marina Mercante o Patrones de Pesca de Altura o Gran Altura y constarán de dos años, de los cuales uno, por lo menos, y los seis meses de prácticas para solicitar el examen de reválida, lo serán obligatoriamente en barcos dedicados a la pesca de arrastre y desempeñando el interesado la plaza de marinero u hombre de cubierta, extremos todos que deberán justificarse mediante certificaciones expedidas por las Autoridades de Marina, a la vista de los Roles, no computándose, a partir de la citada fecha, los certificados de navegaciones o prácticas a falta de alguno de los requisitos anteriormente citados.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 Por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Faustino Fernández Fernández, propietario de la pensión «La Flora», sita en Oviedo, calle de Fruela, número 2, contra la resolución del Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1952, que impuso a la citada industria una multa de 500 pesetas; y

Resultando que, en visita de inspección girada al establecimiento indicado, se pudo comprobar que en las habitaciones del mismo no aparecían expuestos los carteles indicadores de precios, previstos en la Orden de 19 de julio de 1952, por lo que la Dirección General del Turismo propuso al Gobernador civil de la provincia de Oviedo impusiera al mencionado hospedaje una multa de 500 pesetas;

Resultando que de esta propuesta se dió traslado al citado don Faustino Fernández Fernández, significándole al propio tiempo que, una vez que fuera acordada la multa por aquella autoridad, podría recurrir contra lo resuelto, en alzada ante este Ministerio, en el plazo de diez días y previo ingreso del importe de la sanción en la Caja General de Depósitos;

Resultando que el Gobernador civil anteriormente mencionado dictó resolución en 4 de diciembre de 1952, acordando imponer a la pensión de que se trata la multa de 500 pesetas;

Resultando que contra la repetida propuesta de la Dirección General de Turismo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio el expresado propietario de la pensión «La Flora», solicitando en su escrito de 22 de octubre de 1952 le

fuera condonada la sanción a que la propuesta se refería, ya que los carteles indicadores de precios fueron retirados de las habitaciones del hospedaje en espera de obtener el aumento de categoría del establecimiento, que se tenía solicitado de la Dirección General del Turismo, haciendo, además, constar que la multa le resultaría excesivamente gravosa, dadas las circunstancias económicas en que se encontraba la industria;

Resultando que, pasado el recurso a informe del citado Centro directivo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía desestimar la alzada, en razón a que el propio interesado reconocía la existencia de la infracción, a más de que dicho recurso no venía acompañado del documento acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Orden de 19 de julio de 1952 y el Decreto de 4 de agosto siguiente:

Considerando que aunque el recurso de que se trata aparece interpuesto contra la propuesta que la Dirección General del Turismo formuló al Gobernador civil de la provincia para la imposición de una multa a la industria de referencia, es lo cierto que en la diligencia de notificación del citado acto preparatorio del definitivo de resolución se indicaba al hoy reclamante que la alzada podría entablarse una vez que aquella autoridad gubernativa se hubiera pronunciado sobre la propuesta señalada, por lo que cabe entender que el expresado recurso se interpuso contra la decisión de dicho Gobernador civil, que sancionó el repetido hospedaje con la multa de 500 pesetas;

Considerando que, según también se le hizo saber al citado señor Fernández Fernández en la mencionada diligencia de notificación, el recurso habría de interponerse previo el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos, y no apareciendo haberse dado cumplimiento a este esencial requisito procedi-

mental, procede no admitir la dicha alzada, dejándose por ello de entrar en el examen de la cuestión de fondo que la misma plantea,

Este Ministerio ha resuelto declarar no haber lugar a admitir el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Sargentos de cualquier Arma o Cuerpo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española dos plazas de Sargentos de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, dotadas con el sueldo de su empleo, trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios como gratificación de residencia; el diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, masita doble, más dos mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara, o seiscientas pesetas, también anuales, como gratificación especial de servicios, y dos pesetas diarias como gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni, se saca a concurso su provisión entre los Sargentos que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

Los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de viaje y emol-

mentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en sus destinos.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, debiendo ser cursadas por conducto reglamentario al Ministerio del Ejército—Dirección General de Reclutamiento y Personal—, que la remitirá a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañando la documentación y Hojas de Castigos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificado antituberculoso acreditativo de que no padece lesiones de ese tipo de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como cuantos justificantes de méritos aleguen los interesados.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando la resolución que aprobaba la permuta entre don Dionisio Díez Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Albelda (Logroño), y don Heriberto Ajuña Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán (Logroño).

Por la presente se rectifica la citada permuta, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, correspondiente al día 8 de febrero actual, página 770, primera columna, en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto de dicha permuta, así como en el sumario general, que aparece en la página 750, se hace figurar el Ayuntamiento de Albelda como de Huesca, siendo en realidad, y así se hace constar a todos sus efectos, que el citado Ayuntamiento de Albelda pertenece a la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Convocando un cursillo de especialización entre Peritos Agrícolas oficiales.

Vista la necesidad que la aplicación de la Ley de Concentración Parcelaria exige de disponer de personal auxiliar especializado que actúe de ayudante en determinadas actividades, y habida cuenta de las características que presentan las solicitudes para ingresar, con carácter provisional, en el Servicio de Concentración Parcelaria, como consecuencia de la novedad que la técnica de estas operaciones presenta en España, aquél ha acordado convocar un cursillo de especialización, que se ajustará a las siguientes normas:

1.º Para ser admitido en el cursillo habrá de justificarse debidamente:

a) Estar en posesión del título de Perito Agrícola oficial.

b) No haber cumplido cuarenta años de edad en el momento de la presente convocatoria.

c) Solicitarlo del Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, Los Mardrazo, 11, Madrid, antes del día 15 del corriente mes de febrero.

2.º A dicha instancia deberán acompañarse los documentos acreditativos de la posesión del título de Perito Agrícola, de la edad y de los trabajos de carácter profesional que se hayan realizado.

3.º El cursillo tendrá lugar en Madrid, durante los días comprendidos entre el 22 de febrero y el 20 de marzo del corriente año.

4.º Las clases tendrán lugar por las tardes en el sitio, hora y con arreglo al programa que establezca el Servicio de Concentración Parcelaria, y en el que se desarrollarán las materias siguientes:

a) Concentración parcelaria. Técnica, legislación y tramitación.

b) Topografía.

c) Prácticas y aplicación.

5.º El número máximo de asistentes a dicho cursillo será el de veinticinco, que se seleccionará entre todos los solicitantes, con arreglo al criterio discrecional del Servicio de Concentración Parcelaria, teniendo en cuenta la historia profesional de cada uno.

6.º La matrícula en el cursillo es gratuita, pero los gastos que la estancia en Madrid origine a los aspirantes admitidos serán de cuenta de los mismos.

7.º Al finalizar el cursillo se realizará una prueba de suficiencia entre los admitidos, adjudicándose a cada uno de ellos un certificado de asistencia, y a los que demuestren su aprovechamiento se les entregará otro de aptitud, que se considerará como mérito preferente para la admisión de personal de esta categoría en el Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Jefe del Servicio, Beneyto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-2-1954.

C. P. N. núm. 5.584, expedido en 11-7-1950

PRIETO GARCIA, VICTOR

Serrería mecánica.—Camino Alto de San Isidro, 10. Madrid

Capacidad de producción
—
m³

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Madera para la construcción 2.500

Las cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas | Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Número de plantas |
|-------------------------|--|-------------------|---------------------------|--|-------------------|
| PROVINCIA DE VIZCAYA | | | | | |
| <i>Abadiano:</i> | | | | | |
| 2.591 | Ugarte Unzaeta, Juan | 2.000 | 2.635 | Iráculis Beasoainmaechea, Juan | 2.000 |
| 2.592 | Uriarte Basaguren, Juan Cruz | 2.000 | 2.636 | Nazábal Larrinaga, Pedro | 2.000 |
| 2.593 | Vizcarra Ormaechea, Cándido | 2.000 | 2.637 | Recalde Zárate, Angel | 2.000 |
| <i>Amorcieta:</i> | | | | | |
| 2.594 | Cenarruzabeitia Zugadi, Eusebio | 2.000 | <i>Elorrio:</i> | | |
| 2.595 | Euna Uriarte, Miguel | 2.000 | 2.638 | Aguirrebeitia Inurre, José Ignacio | 2.000 |
| 2.596 | Gorria Mardaraz, Dionisio | 2.000 | 2.639 | Arregui Abarategui, Rafael | 2.000 |
| 2.597 | Uriarte Arteche Melchor | 2.000 | 2.640 | Aisurreca, Lorenzo | 1.000 |
| <i>Apatamonasterio:</i> | | | 2.641 | Azcárate Azcárate, Juan | 2.000 |
| 2.598 | Ajuria Irigoyen, Sabino | 2.000 | 2.642 | Azcárate Azcárate, Silvestre | 1.000 |
| 2.599 | Irasuegui Iraola, Eladio | 2.000 | 2.643 | Azcárate Garainzábal, José | 2.000 |
| 2.600 | Iribarri, Eugenio | 2.000 | 2.644 | Berrio Arraitua, Juan | 2.000 |
| <i>Azpe Marzana:</i> | | | 2.645 | Gallástegui Arabiaurrutia, José | 2.000 |
| 2.601 | Basauri Gorrochátegui, José | 2.000 | 2.646 | Irasola Arrietalamisbeascoa, Leandro | 1.000 |
| 2.602 | Urrien Jauregui, Félix | 2.000 | 2.647 | Mencicoechea Urigarbarrena, Narciso | 1.000 |
| <i>Baracaldo:</i> | | | 2.648 | Municha Lanizbarrutia, Francisco | 2.000 |
| 2.603 | Astigabailia Echevarria, Francisco | 1.000 | 2.649 | Orbegozo Gallástegui, Víctor | 2.000 |
| 2.604 | Brañano Sasia Evaristo | 1.000 | <i>Ereño:</i> | | |
| 2.605 | Bardeci Arechavaleta, Vicente | 1.000 | 2.650 | Acaturri Abaitoz, Nicolás | 2.000 |
| 2.606 | Cigarar Rios, Robustiano | 1.000 | 2.651 | Albizuri Muguiru, Joaquín | 1.000 |
| 2.607 | Gorostiza Arechaga, Silvestre | 1.000 | 2.652 | Aldamizecheverria Mendozona, Bonifacio | 5.000 |
| 2.608 | Gorostiza Arechaga, Vicente | 1.000 | 2.653 | Arando Aramburu, Agustín | 3.000 |
| 2.609 | Iturbe Aristizábal, Miguel | 1.000 | 2.654 | Bermenzole Arrasante, Pedro | 4.000 |
| 2.610 | Largacha Latorre, José María | 1.000 | 2.655 | Bilbao Gavicagojeascoa, Alfonso | 3.000 |
| 2.611 | Loinceaga Garmendia, Aniceto | 1.000 | 2.656 | Cabeaga Basquieta, Esteban | 2.000 |
| 2.612 | Murua Saraso, Nicolás | 1.000 | 2.657 | Careaga Zabala Damaso | 2.000 |
| 2.613 | Olavarria S. Riz, Elejandro | 1.000 | 2.658 | Careaga Zabala, Restituto | 3.000 |
| 2.614 | Orrantia Aguirre, Ramón | 1.000 | 2.659 | Ceniencusilaya Zabala, Justino | 3.000 |
| 2.615 | Sánchez Lagarmilla, Salvador | 1.000 | 2.660 | Egana, Julian | 2.000 |
| 2.616 | Ugarte Sarachaga, Jesús | 1.000 | 2.661 | Gavicagojeascoa Zabala, Angel | 2.000 |
| 2.617 | Uriarte Urcullo, Florencia | 1.000 | 2.662 | Gavicagojeascoa Zabalbeascoa, Mariano | 3.000 |
| 2.618 | Uriarte Urcullo, Manuel | 1.000 | 2.663 | Guridi Aseguinasaola, Apolinar | 4.000 |
| 2.619 | Valle Santacoloma, Angel | 1.000 | 2.664 | Hormaechea Mallea, Basilio | 1.000 |
| <i>Berriatúa:</i> | | | 2.665 | Idaya Echevarrieta, Pedro | 2.000 |
| 2.620 | Elordi Aramberri, José Andrés | 5.000 | 2.666 | Legardi Ugarrua, José | 2.000 |
| <i>Bilbao:</i> | | | 2.667 | Madariaga Baseta, Juan | 3.000 |
| 2.621 | Bosáñez Abarrategui, Luis | 2.000 | 2.668 | Miangolarra Zabala, Anastasio | 4.000 |
| 2.622 | Bilbao Goirigolzarri, Benito | 2.000 | 2.669 | Otucha Ormaechea, Jacinto | 2.000 |
| 2.623 | Boirigolzarri Bilbao, Mariano | 2.000 | 2.670 | Orueta Castaños, Román | 2.000 |
| 2.624 | Clavarieta, Severiano | 2.000 | 2.671 | Otazua, Hilario | 1.000 |
| <i>Carranza:</i> | | | 2.672 | Uriantegui Achaval, Acolfo | 2.000 |
| 2.625 | Vicario Calvo, Nicolás | 2.000 | 2.673 | Zabala Ijejarza, Manuel | 2.000 |
| <i>Corlezubi:</i> | | | 2.674 | Zabala Miangolarra, Félix | 3.000 |
| 2.626 | Andonegui, Prudencio | 2.000 | 2.675 | Zarramunguía Urigen, Domingo | 1.000 |
| 2.627 | Bengoechea Arrizabalaga, Félix | 2.000 | <i>Galdácano:</i> | | |
| 2.628 | Urbereaga, Justo | 2.000 | 2.676 | Mónica Donabeitia, Juan Antonio | 2.000 |
| 2.629 | Uriarte Urlezaga, Julián | 2.000 | <i>Gatica:</i> | | |
| <i>Durango:</i> | | | 2.677 | Arriza, Domingo | 2.000 |
| 2.630 | Olalde Unzaeta, Julián | 2.000 | 2.678 | Bilbao, Anastasio | 2.000 |
| <i>Ea:</i> | | | 2.679 | Bilbao, Benito | 2.000 |
| 2.631 | Arando Aramburu, José | 2.000 | 2.680 | Ercorea, Eladio | 2.000 |
| 2.632 | Arando Urizar, Jesús | 2.000 | <i>Gautegiz de Artea:</i> | | |
| 2.633 | Corta Derteariz Aurelio | 2.000 | 2.681 | Bilbao Echariz, Juan | 2.000 |
| 2.634 | Ocamica Zatica, José Luis | 2.000 | 2.682 | Jayo Berricaguirricagoitia, Juan | 2.000 |
| | | | <i>Guecho:</i> | | |
| | | | 2.683 | Aurrechoechea Acheverría, Juan | 3.000 |
| | | | 2.684 | Echeverría, José | 2.000 |
| | | | <i>Guernica:</i> | | |
| | | | 2.685 | Amona, Justino | 2.000 |
| | | | 2.686 | Arrien Ormaechavarría, Cándido (Hijo de Elías) | 10.000 |

(Continuará.)